



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VISTOS, el Informe N° 155-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EMB/MC, de fecha 30 de julio de 2025, el Informe N° 001665-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 31 de julio de 2025; y los Expedientes N° 99644-2025 y N° 101321-2025, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"MELODÍAS DE TIERRA MEDIA: LA MÚSICA DEL UNIVERSO DE TOLKIEN"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el Artículo 7º del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, con el Expediente Nº 99644-2025 de fecha 9 de julio de 2025, la Universidad de Lima, debidamente representada por el señor Luis Felipe Cobeña Navarrete, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "*MELODÍAS DE TIERRA MEDIA: LA MÚSICA DEL UNIVERSO DE TOLKIEN*" por realizarse los días 22 y 23 de agosto de 2025, en el Auditorio Central de la Universidad de Lima, sito en avenida Club Golf Los Incas Nº 150, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima;

Que, a través de la Carta Nº 1536-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 10 de julio de 2025, debidamente notificada el 11 de julio de 2025, se trasladó a la administrada las observaciones a su solicitud referidas al tarifario de entradas del espectáculo;

Que, con Expediente Nº 101321-2025 de fecha 11 de julio de 2025, la administrada presenta la información solicitada para levantar las observaciones formuladas;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*MELODÍAS DE TIERRA MEDIA: LA MÚSICA DEL UNIVERSO DE TOLKIEN*", presenta elementos característicos de la manifestación cultural de "música clásica", en la medida que se basa en la interpretación de obras del compositor canadiense Howard Shore, autor de la banda sonora de las trilogías El Señor de los Anillos y El Hobbit, reconocidas por su estructura sinfónica, el uso de leitmotivs y la complejidad técnica de sus arreglos orquestales. Estas composiciones, si bien creadas para cine, poseen un tratamiento formal propio de la música académica contemporánea, lo que permite su relectura en un formato de concierto lírico-sinfónico. El repertorio seleccionado comprende 22 piezas adaptadas para una agrupación de cámara, que incluyen instrumentos modernos y antiguos, e incorpora recursos de ambientación escénica inspirados en el universo narrativo de Tolkien;

Que, "*MELODÍAS DE TIERRA MEDIA: LA MÚSICA DEL UNIVERSO DE TOLKIEN*", posee una estructura escénica interdisciplinaria, que articula música sinfónica en vivo con elementos teatrales, iluminación, escenografía y narración. El espectáculo es interpretado por la Orquesta Armonissimo bajo la dirección de Gabriel Vizcarra, y cuenta con la participación de un actor especializado en mediación artística que guía al público por cada momento musical, conectando las piezas con los paisajes literarios y cinematográficos de la obra de Tolkien. La puesta en escena está organizada en nueve cuadros temáticos que evocan escenas clave del universo de la Tierra Media, como "La Comarca", "Moria" o "Gondor", y busca generar una experiencia inmersiva desde el lenguaje de la música clásica. A través de esta propuesta, se promueve el acceso al repertorio sinfónico por parte de públicos diversos, mediante una narrativa que une literatura, cine y música en un formato accesible;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, de acuerdo al Informe N° 155-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EMB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "*MELODÍAS DE TIERRA MEDIA: LA MÚSICA DEL UNIVERSO DE TOLKIEN*", presenta un contenido cultural que se articula mediante una propuesta de mediación cultural que reinterpreta el repertorio sinfónico contemporáneo, adaptándolo a un formato de concierto que respeta los elementos estructurales, formales y estilísticos propios de la música académica. La propuesta fomenta el acercamiento de públicos diversos a repertorios sinfónicos mediante un enfoque curatorial que combina interpretación rigurosa, narración contextual y diseño escénico. El contenido pone en valor la expresividad del lenguaje musical como medio de representación simbólica, integrando códigos de la música tonal extendida, el cromatismo dramático y el desarrollo temático con intención narrativa;

Que, el contenido del espectáculo "*MELODÍAS DE TIERRA MEDIA: LA MÚSICA DEL UNIVERSO DE TOLKIEN*" se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional e internacional, en la medida que retoma una obra literaria y cinematográfica de alcance global, adaptándola al lenguaje de la música clásica con una lectura escénica que respeta tanto los elementos culturales originales como la tradición sinfónica occidental. El tratamiento artístico de la puesta en escena favorece el reconocimiento de la música como herramienta de mediación cultural y educativa, reforzando su función social en la formación de públicos sensibles al arte. Asimismo, se advierte que se preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;

Que, el contenido del espectáculo "*MELODÍAS DE TIERRA MEDIA: LA MÚSICA DEL UNIVERSO DE TOLKIEN*" se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional e internacional. En el ámbito nacional, la obra incorpora elementos reconocibles de la vida cotidiana peruana, como el pago de servicios, el estrés económico, la informalidad laboral y los vínculos comunitarios implícitos en la interacción directa con el público. En el ámbito internacional, la obra dialoga con una larga tradición del teatro clown europeo y latinoamericano, así como con metodologías pedagógicas del clown como dispositivo escénico para la exploración emocional, popularizadas por maestras y maestros del género. La noción del "mapa de sueños" también remite a prácticas contemporáneas de visualización de objetivos ampliamente difundidas en diversas culturas. Por otro lado, la obra retrata actitudes humanas como la procrastinación, la evasión, el miedo al cambio, la autocrítica, la esperanza, la autoexploración y el deseo de realización. A través del humor y la autoobservación, el personaje expresa emociones comunes que propician identificación en el espectador, reflejando así la condición humana en su complejidad cotidiana. Se evidencia que esta propuesta preserva los derechos fundamentales, entre ellos la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como la propiedad sobre dichas creaciones y sus productos, reconocidos en el artículo 2°, inciso 8 de la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*MELODÍAS DE TIERRA MEDIA: LA MÚSICA DEL UNIVERSO DE TOLKIEN*", trata de un espectáculo que representa un aporte al desarrollo cultural, que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo de la Nación, en la medida que fomenta el acceso inclusivo a la música académica mediante una propuesta interdisciplinaria que une literatura, cine y concierto. El evento promueve el acercamiento de nuevos públicos a



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

la música sinfónica, y reivindica el rol del arte como canal de comunicación, imaginación y memoria colectiva, contribuyendo a la formación cultural de la ciudadanía desde la experiencia artística;

Que, de la revisión de los expedientes se advierte que "*MELODÍAS DE TIERRA MEDIA: LA MÚSICA DEL UNIVERSO DE TOLKIEN*" es un espectáculo que promueve mensajes con valores como la dignidad de las personas, la paz, la igualdad, la empatía y el respeto por la diversidad cultural; sin incitar el odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente; toda vez que su contenido se enfoca en la difusión de la música sinfónica como lenguaje artístico universal, asociado a relatos de lucha, esperanza y comunidad;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa que el espectáculo "*MELODÍAS DE TIERRA MEDIA: LA MÚSICA DEL UNIVERSO DE TOLKIEN*", por realizarse los días 22 y 23 de agosto de 2025, se llevará a cabo en el Auditorio Central de la Universidad de Lima, sito en avenida Club Golf Los Incas N° 150, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 504 personas, teniendo dentro de su tarifario, como precio Platea Central el costo de S/ 120.00 (ciento veinte y 00/100 Soles); como precio Platea Lateral el costo de S/ 90.00 (noventa y 00/100 Soles); como precio Mezanine I y II el costo de S/ 70.00 (setenta y 00/100 Soles); como precio Mezanine Popular I y II el costo de S/ 50.00 (cincuenta y 00/100 Soles); y como precio Silla de Ruedas el costo de S/ 90.00 (noventa y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que del tarifario presentado, la categoría Mezanine Popular I y II que cuenta cuenta con 52 entradas por función, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representan una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 001665-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado "*MELODÍAS DE TIERRA MEDIA: LA MÚSICA DEL UNIVERSO DE TOLKIEN*", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo de música clásica al espectáculo denominado "*ENTRE SUEÑOS*" "*MELODÍAS DE TIERRA MEDIA: LA MÚSICA DEL UNIVERSO DE TOLKIEN*" por realizarse los días 22 y 23 de agosto de 2025, en el Auditorio Central de la Universidad de Lima, sito en avenida Club Golf Los Incas N° 150, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas a través de los Expedientes N° 99644-2025 y N° 101321-2025.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES